

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1453/2025	El Pleno	25/06/2026

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

DESARROLLO ECONÓMICO - EXPEDIENTE 1453/2025 - APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PETRER Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA EMPRESARIAL SALINETAS PETRER.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud con registro de entrada en este Ayuntamiento 2026-E-RE-5050, de 29 de mayo de 2026, de D. Pablo Carrillos Huertas y Dña. Francisca Poveda Planelles, actuando en nombre y representación de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Área Empresarial Salinetas Petrer.

Comprobada por el personal técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico la documentación presentada en la mencionada solicitud, que consta de lo siguiente:

- Acta de constitución de la EGM.
- Proyecto de estatutos.
- Plano del Polígono Industrial Salinetas.
- Plan inicial de actuación.
- Listado de titulares de los inmuebles y acreditación registral de los mismos.
- Borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la EGM.

Visto que la Comisión Promotora está integrada por un número de empresarios suficiente, tanto en propiedad como en valor catastral de las parcelas, para constituirse como tal.

Visto que el objeto que persigue esta colaboración es mejorar la gestión y calidad del Área Industrial Salinetas, incrementando la competitividad de las empresas y favoreciendo la creación de empleo.

Alcanzado el acuerdo entre la Comisión Promotora y el Ayuntamiento de Petrer, se redactó el texto del convenio.

Considerando lo dispuesto en el Art. 7 y siguientes de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la negociación del convenio.

Considerando lo dispuesto en el Art. 10 del citado texto legal, en el que se establece que será el Pleno del Ayuntamiento quien deberá acordar, conforme al procedimiento establecido en la normativa del régimen local aplicable, la aprobación provisional en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente del momento en que se haya alcanzado el acuerdo.



Considerando el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la necesidad de que se acompañe junto al convenio una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la ley, cabe decir:

- Que el Ayuntamiento de Petrer cuenta con capacidad jurídica para adherirse al presente convenio, en virtud de las facultades otorgadas a los municipios en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, en adelante.

- El objeto del presente convenio es establecer el procedimiento de colaboración entre EGM Salinetas Petrer y el Excmo. Ayuntamiento de Petrer con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial Salinetas Petrer.

- En cuanto a las obligaciones y compromisos económicos, la adhesión al convenio que nos ocupa carece de ellas, al no exigirse obligación pecuniaria a ninguna de las partes.

- Considerando el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, pues el objeto del presente convenio no se corresponde con ninguna de las prestaciones reguladas en la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, así como el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3253 de 25 de junio de 2026.

En base a cuanto antecede, se propone al **AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Entidad de Gestión y Modernización Salinetas Petrer para establecer el procedimiento de colaboración entre dicha entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Petrer con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del Área Empresarial Salinetas Petrer.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer para la firma del mencionado convenio, así como de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del mismo.

TERCERO.- Que se remita certificación del acuerdo a la Comisión Promotora de la EGM Salinetas Petrer para la edición definitiva del Convenio y su firma.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Desarrollo Económico y al de departamento de Transparencia.

Visto el dictamen de la **Comisión Informativa de Desarrollo Económico** por unanimidad, y tras la exposición del **Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. David Morcillo García**, y terminado el debate plenario en los términos que de forma extractada se hace constar en el acta correspondiente, se somete el asunto a votación, y el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en todos sus términos esta propuesta de la Concejalía de Desarrollo Económico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Petrer fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER Y LA ENTIDAD DE
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) SALINETAS PETRER**

ÍNDICE

A) INTERVINIENTES.....	2
B) PREÁMBULO.....	2
C) ANTECEDENTES.....	3
D) ACUERDAN.....	3
PRIMERO.- Objeto.....	3
SEGUNDO.- Obligaciones del Ayuntamiento de PETRER Funciones y servicios a prestar por el Ayuntamiento de PETRER.....	4
TERCERO.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de PETRER.....	4
CUARTO .- Obligaciones de EGM SALINETAS PETRER . Funciones y servicios a prestar por EGM SALINETAS PETRER	5
QUINTO.- Plan anual de actuación.....	7
SEXTO.- Financiación.....	8
SÉPTIMO.- Forma de participación del Ayuntamiento de PETRER en los órganos de Gobierno de EGM SALINETAS PETRER.....	8
OCTAVO.- Comisión de seguimiento del Convenio.....	9
NOVENO.- Comisiones Técnicas.....	10
DÉCIMO.- Período de vigencia.....	10
UNDÉCIMO.- Extinción.....	11
DUODÉCIMO.- Protección de datos.....	11
DÉCIMOTERCERO.-Regulación.....	11
DÉCIMOCUARTO.- Resolución de conflictos.....	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	12



A) INTERVINIENTES

De una parte, Irene Navarro Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de PETRER, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido de la Secretaría de la Corporación, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Y de otra, D. _____ representante de la Comisión Promotora, de acuerdo a lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, cuyos datos personales ya obran en el Ayuntamiento,

En virtud de la representación que mutuamente se reconocen, suscriben el siguiente documento, a la vista de lo cual,

B) PREÁMBULO

El Polígono Industrial de SALINETAS PETRER es una de las áreas de actividad económica con más relevancia dentro del término municipal de PETRER.

No existiendo entidad de gestión en dicha área industrial, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 7, apartado 1º, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana, se ha fundado una comisión promotora, por parte de los propietarios de inmuebles del Polígono Industrial SALINETAS PETRER, a efectos de instar al Ayuntamiento la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del Área, al considerarla la mejor fórmula jurídica para la gestión continua y organizada para velar por su correcto funcionamiento.

La Comisión Promotora de la EGM ha presentado en el Ayuntamiento la solicitud de constitución de la entidad, acompañando los contenidos indicados en el art. 7, apartado 2 del citado texto legal.

El presente convenio de colaboración, junto con los estatutos reguladores de la EGM y su plan inicial de actuación, constituyen el marco jurídico de creación de la nueva Entidad de Gestión y Modernización (EGM) SALINETAS PETRER .

A la vista de lo expuesto,



C) ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre EGM SALINETAS PETRER y el Excmo. Ayuntamiento de PETRER con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área empresarial SALINETAS PETRER.

Igualmente, tiene por objeto coordinar la actuación del Excmo. Ayuntamiento de PETRER y fomentar la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes y contribuir a la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.

En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”

SEGUNDO.- Funciones y servicios a prestar por el Ayuntamiento de PETRER

1. El Excmo Ayuntamiento de PETRER, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en las materias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial de SALINETAS PETRER.

2. El Excmo. Ayuntamiento de PETRER podrá hacer partícipe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, dentro del ámbito de sus competencias.

3. El Excmo. Ayuntamiento de PETRER podrá promover la creación de comisiones de trabajo para la colaboración con la EGM para la canalización de las propuestas y la implantación de las mejoras necesarias.

4. El Excmo. Ayuntamiento de PETRER podrá impulsar un convenio de colaboración anual con la EGM destinada a promocionar acciones que impulsen la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas, y el cumplimiento de las funciones atribuidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.



Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio y que puedan suponer gasto económico quedarán condicionados a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de PETRER.

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de PETRER evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de PETRER podrá atribuir a la EGM SALINETAS PETRER, previo cumplimiento de la legislación básica local y la de Contratación del Sector Público, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

CUARTO .- Funciones y servicios a prestar por EGM SALINETAS PETRER

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada “Área SALINETAS PETRER”, serán las que aparecen mencionadas en el artículo 9 de sus Estatutos y 6 de la Ley 14/2018, y descritas en el correspondiente Plan Inicial de Actuación y Presupuestos presentados:

1. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de PETRER, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de PETRER y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.
3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.
5. Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de PETRER las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018



establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se participará en las comisiones que el Ayuntamiento promueva.

6. Solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Excmo. Ayuntamiento de PETRER en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018.

7. Recopilar y facilitar al Excmo. Ayuntamiento de PETRER la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Excmo. Ayuntamiento de PETRER de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

8. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Conselleria competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

9. Colaborar con el Ayuntamiento de PETRER, en el caso de que se requiera, en la elaboración y desarrollo de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

10. Colaborar con las Administraciones públicas, en general, y con el Ayuntamiento, en particular, respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

11. Colaborar con el Ayuntamiento de PETRER en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas del área empresarial, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

Por su parte, la EGM SALINETAS PETRER, aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales, en las contrataciones realice para la correcta prestación de servicios que se derive de sus Planes de actuación anuales.

12. Informar al Ayuntamiento de ofertas de empleo disponibles para que pueda difundir a través de los medios municipales, la existencia de dichos puestos de trabajo.

13. Participar en cualquier consejo municipal que tenga relación con las actividades empresariales e industriales que se desarrollan en el área industrial.

14. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:

a) Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 y siguientes de la Ley 14/2018 y al DECRETO 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.



- c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.
- d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
- e) Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.
- f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.
- g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.
- h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.
- i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.
- j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- k) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.
- l) Colaborar con otras EGMs del municipio de PETRER, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

QUINTO.- Plan de actuación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, consta en el expediente de constitución de la EGM SALINETAS PETRER un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
- Las fuentes de financiación previstas.
- La indicación de que el período de duración de la entidad se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

La EGM SALINETAS PETRER, en aras al cumplimiento de sus fines, podrá presentar anualmente al Ayuntamiento de PETRER las modificaciones al Plan Inicial de Actuación que considere en cada momento. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de PETRER podrá informar a EGM MADRIGUERES PETRER sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial, todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.



SEXTO.- Financiación.

La financiación de la EGM se hará con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 26 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.
2. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
3. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
4. Donaciones, indemnizaciones y cualquier otro tipos de ingresos que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
5. Por los créditos que en su caso se concierten.

SÉPTIMO.- Forma de participación del Ayuntamiento de PETRER en los órganos de Gobierno de EGM SALINETAS PETRER.

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de PETRER tendrá en los órganos de la EGM SALINETAS PETRER siguiente participación que se establece en sus Estatutos:

- a) En la Asamblea General (Artículo 4.2 y 14 de los Estatutos): *Como entidad pública titular de bienes inmuebles demaniales destinados a una explotación u actividad económica privada o de bienes inmuebles patrimoniales, todos ellos situados en el área industrial delimitada, será miembro de pleno derecho de la Asamblea."*

"En todo caso, como entidad pública titular de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público, no destinado a una explotación u actividad económica privada, situados dentro del área industrial, tendrá derecho a un representante, con voz pero sin voto, en la Asamblea General. No obstante, el Ayuntamiento de PETRER participará en la Asamblea General con voz y voto en función de la titularidad que ostente sobre los bienes del área industrial."

- b) En la Junta Directiva (Artículo 11). A sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de PETRER que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído.

OCTAVO.- Comisión de seguimiento del Convenio

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la puesta en funcionamiento, de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- (2) personas por parte del Ayuntamiento de PETRER que se delegarán en: *Quien ostente la competencia delegada de la Concejalía que se determine en cada momento.*



•(2) personas por parte de la EGM SALINETAS PETRER: Quien ostente la presidencia y la gerencia.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada tres meses. No obstante también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

a) El análisis y supervisión previa a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.

b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.

c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio.

d) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de PETRER de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)

e) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de PETRER de las solicitudes al mismo de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.

f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

Por acuerdo de ambas partes, se podrán convocar cuantas Comisiones Técnicas Específicas que se consideren oportunas para el desarrollo de las materias objeto del presente Convenio. La composición y funcionamiento de estas comisiones serán las que determinen ambas partes en el momento de su constitución.

NOVENO.- Comisiones Técnicas

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. *(A título de ejemplo y sin perjuicio*



de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial (art 6.7 Ley 14/2018). Así mismo se valora conveniente la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral de POLÍGONO SALINETAS y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil, Policía Nacional, en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial. La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación. Y por último se plantea una Comisión Técnica de infraestructuras y grandes proyectos, que pueda realizar el seguimiento de los principales proyectos planteados en el Plan de Actuación.)

DÉCIMO.- Período de vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años , de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la renovación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

UNDÉCIMO.- Extinción.

La entidad se disolverá por los motivos contemplados en el art. 28 de la Ley 14/2018 y art. 49 de la Ley 10/2015.

DUODÉCIMO.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio.

DÉCIMOTERCERO.-Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local



- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

- Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

- Estatutos de la EGM SALINETAS PETRER , que consta que como Anexo del presente Convenio

DÉCIMO CUARTO.- Resolución de conflictos

El Excmo. Ayuntamiento de PETRER y la EGM SALINETAS PETRER , actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el acuerdo octavo del presente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio, que una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretaria/o del Ayuntamiento doy fe.

En PETRER a dede.....

